



Código de Ética entre Religiones



Consejo Interreligioso de México

Consejo
Interreligioso
de México

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a B'nai-B'rith,
Comunidad Judía de México,
su colaboración para la
presentación de este Código.

Agradecemos a la
Secretaría de Gobernación
que a través de la
Subsecretaría de Asuntos Religiosos
brindó el apoyo necesario
para la impresión de este Código.



Código de ética entre religiones, se terminó de imprimir en el mes de noviembre de 1998, en los talleres de IMPRESOS CHÁVEZ, S. A. DE C. V. Tel. 539-51-08 y Fax 672-01-19. La edición consta de 1000 ejemplares.

Revdo. Jaziel López Fajardo, Vicepresidente del Sínodo Luterano	Iglesia Luterana
Maestro Teshin Sanderson	Comunidad Budista
Brahamín Shashi Dhar Dimri	Comunidad Hindú
Rabino Ing. Abraham I. Bartfeld	Representante para América Latina

CONSEJO EJECUTIVO DEL CIM

Sr. Jonathan Rose
 Revdo. P. Ignacio Díaz de León
 Lic. Enrique Movshovich
 Lic. Aurelio Valdespino
 Pbro. Miguel Zavala Múgica
 Sr. José Kably Rayec
 Imam César Makhlof

COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS (CECIM)

Encargada de la redacción del Código de Ética entre Religiones

Hna. Delia Canales Lozano
 Hna. Guadalupe García Angulo
 Sr. José Kably Rayec
 Pbro. Miguel Zavala Múgica



PRESENTACIÓN

La religión es un valor intrínsecamente ligado a la vocación humana por la trascendencia. La religión puede estar presente tanto en la dimensión emotiva como en la intelectual del ser humano, con ella por bandera se han construido culturas y civilizaciones, y se han fundamentado valores que redundan en el bienestar y felicidad no sólo de individuos aislados, sino de naciones enteras.

Sin embargo, el ser humano es también desconcertante y contradictorio en su proyección al mundo; esta nota influye también en su dimensión religiosa. Por motivos religiosos es posible discriminar a cierto tipo de personas en menoscabo de su dignidad humana, así como privarles de sus derechos más esenciales y hasta de la vida misma. En nombre de una forma de religión se pueden encender desde conflictos intrafamiliares hasta crueles conflagraciones internacionales.

A todo esto, resulta urgente proclamar, aun en medio de las más terribles crisis de la humanidad, y pese a las contradicciones siempre presentes en el comportamiento de las personas, que los seres humanos somos maravillosamente capaces de creer y confiar en nosotros mismos y en todo aquello que podemos edificar mediante nuestra memoria, razón, destreza y voluntad.

El sentido de la divinidad y de la trascendencia que las diversas religiones compartimos desde nuestras propias concepciones, es el manantial original que los creyentes invocamos como fundamento y justificación de los derechos de las personas, y es el imperativo ético que nos mueve a tratar las relaciones interreligiosas.

Por esta fe en el ser humano y en nuestras diferentes convicciones religiosas, porque sabemos que, a fin de cuentas, las personas estamos llamadas a ser felices en sociedad, compartiendo nuestras vidas junto con nuestras diferencias, las instituciones religiosas que integramos el Consejo Interreligioso de México, presentamos este Código de Ética.



Su denominación como código no debe interpretarse en un sentido jurídico ni dogmático, su espíritu es ante todo propositivo. Nuestro texto quiere presentarse humildemente lúcido y denodadamente crítico; no pretende ofender la autonomía de los diversos grupos o comunidades religiosas, pero sí constituir un testimonio ante ellos y ante la opinión pública, así como solicitar, oportuna y respetuosamente, su adhesión.

Todas y cada una de las religiones poseen un tesoro abundante de valores éticos cuya práctica se proyecta hacia la felicidad de los seres humanos, y creemos sinceramente que este tesoro merece ser puesto en común.

En otras palabras, es del seno de las propias religiones de donde es posible esperar respuestas que ayuden a crear una convivencia interreligiosa y humana más dichosa, porque la diversidad no nos condena a una permanente contradicción ni evita una feliz convergencia.

El objetivo de este Código de Ética y la resonancia que pudiere llegar a tener, no están en la anulación de la diversidad, ni en la hipoteca de la identidad propia de cada religión; antes bien, nuestra meta es lograr reunirnos para concordar en que nuestra diversidad es, de suyo, valiosa y bella como fruto de la libertad humana y que nuestros variados caminos pueden entrecruzarse felizmente en múltiples valores y objetivos comunes, tanto como lo son la condición humana, el aire que respiramos y el planeta en el que habitamos.

Respetuosamente

El Consejo Interreligioso de México.

CONSEJO INTERRELIGIOSO DE MÉXICO

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Emmo. Señor Cardenal Norberto Rivera Carrera, Arzobispo Primado de México	Iglesia Católica
Excmo. Revdmo. Señor Sergio Carranza Gómez, Obispo de México	Iglesia Anglicana
Hna. Amina Teslima Al Yerraji, Murshida de la Orden Jalveti Yerraji	Comunidad Sufi Islam
Elder Carl B. Pratt, Presidente de Area México Sur	Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
Sr. José Kably Rayec	Comunidad Judía
Revd. Mariano Avila Arteaga	Iglesia Presbiteriana
Arjan Singh	Sikh Dharma

CONSIDERANDO:

- 1° Que la razón de ser de todas las religiones es la creencia en una Entidad o Ser Supremo que las ha inspirado y que ha dotado a los seres humanos de una dignidad de la que emanan derechos inalienables para toda persona.
- 2° Que las creencias religiosas tienen, entre otros, los siguientes principios éticos como fundamentales: la misericordia, la compasión, la confraternidad, el respeto y la tolerancia, y la búsqueda de la paz y la perfección, tanto para los individuos como para la sociedad.
- 3° Que la libertad, la justicia y la paz tienen por base el respeto de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inviolables de todos los miembros de la familia humana y de las diferentes comunidades religiosas.
- 4° Que la ignorancia y el menosprecio de estos derechos entre los creyentes de diferentes religiones ha originado, y origina, en el transcurso de la historia humana, actos de guerra y barbarie ultrajantes, tanto para la vida de los seres humanos como para la conciencia de la humanidad.
- 5° Que el constante aflorar de violencia, ataques contra la integridad de las personas y conflictos bélicos, actos de barbarie o terrorismo, frecuentemente tienen por origen cuestiones religiosas y la expresión de las ideas.
- 6° Que las situaciones de opresión de diversa índole, como tortura, explotación e imposición de ideologías, dificultan en grado extremo la convivencia pacífica entre los creyentes de las diversas religiones y en la sociedad en general.
- 7° Que se ha proclamado como la más elevada aspiración del ser humano el advenimiento de un mundo en el que las personas, liberadas de la ignorancia y de todo fanatismo, disfruten de las libertades de creencias, de conciencia y expresión, respetando los derechos de los otros seres humanos.



- 8° Que es esencial proteger la libertad de creencias por medio de un Estado de Derecho y de mutuo respeto, para evitar que las personas que profesan diferentes creencias religiosas se agredan mutuamente.
- 9° Que la tolerancia y el respeto a los derechos de elección y libre expresión religiosas entre los seres humanos, son intrínsecamente inalienables.
- 10° Que los creyentes de las diferentes religiones que profesa la humanidad, han reafirmado su fe en los derechos fundamentales, la dignidad y el valor del ser humano, y en la igualdad de derechos y personalidad del hombre y de la mujer.
- 11° Que la concepción y el entendimiento comunes de estos derechos y libertades, son fundamentales para su pleno cumplimiento.
- 12° Que los creyentes están resueltos a promover el desarrollo humano y el progreso; a elevar los niveles de vida e instrucción y a procurar el bienestar de la sociedad humana.
- 13° Que el panorama mundial muestra un creciente deterioro ecológico.
- 14° Que un alto porcentaje de la humanidad vive y muere en una situación de extrema pobreza.
- 15° Que se requiere un conjunto de principios fundamentales que inspiren y guíen, tanto a las personas como a las comunidades e instituciones religiosas, a promover, de manera individual y conjunta, el respeto a los derechos y libertades de cada uno de sus miembros y de los de otras creencias.
- 16° Que dichos principios facilitan una vida digna y tranquila, relaciones armoniosas y fraternales entre las personas y las confesiones de fe, y propician el crecimiento y la búsqueda de la felicidad de los seres humanos, y ...

- Art. 16° Toda persona, al llegar a la edad núbil definida por la ley, tiene el derecho de contraer matrimonio libremente y sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad, origen ni creencia religiosa.
- Art. 17° Al contraer matrimonio, ninguna persona debe ser coaccionada ni obligada a cambiar de creencia religiosa, ni a renunciar, bajo forma alguna a su derecho de decisión en lo relativo a la educación de los hijos.
- Art. 18° Nadie será coaccionado ni obligado a romper sus propios vínculos familiares ni sociales a causa de su pertenencia o separación de una comunidad o institución religiosa, o por profesar alguna creencia.
- Art. 19° El matrimonio y la familia son componentes fundamentales de la sociedad, por lo cual, ambas instituciones deben ser incondicionalmente protegidas por el Estado, las comunidades o grupos religiosos y la sociedad misma.
- Art. 20° Ninguna persona será discriminada, perseguida, privada de su libertad ni de sus bienes, desterrada ni exiliada a causa de la profesión de sus creencias religiosas ni de su membresía en una institución o grupo religioso.
- Art. 21° Las personas que profesan diferentes creencias, así como las instituciones religiosas, trabajarán con mutuo respeto, en armonía para promover la fraternidad, el cuidado del medio ambiente, el bienestar y la paz de los individuos, las comunidades o grupos religiosos y la sociedad misma.
- Art. 22° Los grupos e instituciones religiosas establecerán entre sí diálogos con el objetivo de conocerse mejor de manera mutua, teniendo como meta la eliminación de los prejuicios de sus miembros hacia otras formas de expresión de fe y práctica religiosas.

México, D.F., 17 de noviembre de 1998.

- Art. 8° Todas las personas tienen el derecho de asociarse libremente para la celebración de sus ceremonias religiosas, respetando la convivencia pacífica entre las diversas expresiones de fe.
- Art. 9° Toda persona o comunidad religiosa, se abstendrá de atacar ridiculizar o calumniar los textos que sean considerados como fundamento de su fe por cada comunidad o institución religiosa.
- Art. 10° Los grupos o instituciones religiosas, o sus miembros en particular, al referirse, de manera oral o mediante la edición de textos, a las creencias y expresiones de fe de otras personas o instituciones religiosas, lo harán bajo el signo de mutuo respeto.
- Art. 11° Al hacer proselitismo o recibir solicitudes de ingreso, las instituciones o grupos religiosos deberán explicar clara y ampliamente al solicitante, los derechos y obligaciones que se adquieren al formar parte de ellos.
- Art. 12° Los grupos o instituciones religiosas, al extender invitaciones a reuniones, conferencias, conciertos o actos de cualquier índole, expresarán claramente el nombre de la comunidad o asociación religiosa que organiza el evento.
- Art. 13° Los padres o tutores tienen el derecho y la libertad inalienables de escoger la educación y la enseñanza religiosa para sus hijos sin que medie coacción alguna.
- Art. 14° Nadie será excluido ni discriminado de la educación básica y media por motivos de creencia religiosa, política, raza, nacionalidad, condición social ni origen de los padres o tutores.
- Art. 15° Las escuelas y centros de enseñanza sostenidos, patrocinados o dirigidos por instituciones o comunidades religiosas, o sus miembros en particular, deberán respetar la libertad de decisión de los padres o tutores en lo relativo a la educación religiosa de sus hijos.

- 17° Considerando asimismo, la vasta aceptación y reconocimiento que tiene la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS de la Organización de las Naciones Unidas...

**EL CONSEJO INTERRELIGIOSO DE MÉXICO
propone el siguiente:**

**CÓDIGO ÉTICO PARA LAS
RELACIONES ENTRE LAS RELIGIONES**

- Art. 1° Se reconocen como fundamentales los derechos de las personas proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Art. 2° Ante la sociedad y la conciencia universal, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- Art. 3° Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en los artículos antecedentes y en este Código de Ética, sin distinción alguna de confesión o creencia religiosa, raza, color, sexo, origen, nacionalidad, tradición, opinión política o cualesquiera otras condiciones.
- Art. 4° Toda persona es libre de profesar la religión que esté de acuerdo con los dictados de su conciencia; asimismo, tiene derecho a la libertad de pensamiento y a cambiar de religión o creencias sin coacciones de ninguna índole.
- Art. 5° Ninguna persona será atacada, ridiculizada, ni difamada por la forma de expresar su fe o sus creencias, ya sea individualmente o como miembro de una institución o grupo religioso.
- Art. 6° Ninguna persona será obligada a pertenecer a una institución o grupo religioso determinado, ni a renunciar a profesar alguna creencia.
- Art. 7° Cuando una persona desee separarse de una institución o grupo religioso, no será obligada a explicar los motivos de conciencia de su decisión.

